

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 159/2022
ACTOR: MUNICIPIO DE REYNOSA, ESTADO DE TAMAULIPAS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiuno de agosto de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con la solicitud del Ministro Javier Laynez Potisek, instructor en el presente asunto. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiuno de agosto de dos mil veintitrés.

Vista la solicitud del **Ministro Javier Laynez Potisek**, instructor en el presente asunto, a efecto de que se remita el expediente de la presente controversia constitucional a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución.

Con fundamento en los artículos 14, fracción II, párrafo primero¹ y XXIII², de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 87, fracción I³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como lo dispuesto en los Puntos Segundo, fracción I, párrafo primero⁴, Tercero⁵, Quinto⁶ y Sexto⁷ del Acuerdo General Plenario **1/2023**, de veintiséis de enero

¹ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...)

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...)

² **Artículo 14.** (...)

XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

³ **Artículo 87.** Para el envío de los asuntos de la competencia originaria del Pleno a las Salas, se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro ponente, el Presidente turnará el asunto a la Sala de adscripción de aquél; (...)

⁴ **PUNTO SEGUNDO.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención. (...)

⁵ **PUNTO TERCERO.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito. (...)

⁶ **PUNTO QUINTO.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Segundo del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

⁷ **PUNTO SEXTO.** Para el envío de los asuntos a las Salas se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen electrónico de la Ministra o del Ministro ponente, la Secretaría General de Acuerdos y la Secretaría de Acuerdos de la Sala respectiva formularán dos proyectos de acuerdo:

A) Uno, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turne el asunto a la Sala de adscripción de la Ministra o del Ministro a quien inicialmente se había turnado aquél, y

B) Otro, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Sala a la que corresponda el asunto, con el apoyo de la respectiva Secretaría de Acuerdos, lo radique en ella y lo devuelva a la Ministra o al Ministro a quien inicialmente se le había turnado;

II. Una vez firmados dichos acuerdos, se agregarán al toca y, con celeridad, se efectuarán los trámites ordenados en tales proveídos;

III. Cuando se trate de asuntos que se encuentren en la Secretaría General de Acuerdos con proyecto, la persona que ocupe la Presidencia de este Alto Tribunal ordenará a dicha Secretaría que, con noticia a la Subsecretaría General de Acuerdos, envíe los expedientes a las Secretarías de Acuerdos de las Salas para

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 159/2022

de dos mil veintitrés, **envíese este asunto a la Segunda Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este asunto, con apoyo en el artículo 282⁸ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁹ de la Ley Reglamentaria de la materia, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LISA/EDBG

que los citados asuntos se radiquen en éstas y los expedientes se devuelvan a las Ministras o a los Ministros ponentes, y

IV. Se harán los ajustes de ingreso y egreso que correspondan en el Pleno y en las Salas.

⁸ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁹ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/08/2023T01:11:32Z / 23/08/2023T19:11:32-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	67 e9 6d eb 1d 72 a4 dd 42 4c dc 5b c8 62 5f d5 97 9d ac 55 90 b3 18 00 e3 50 2e c7 75 1c b4 45 1d 85 e8 d0 ab b9 02 80 0d ab dc a2 84 29 3a 98 f1 d1 c7 48 23 db a4 ff 69 c4 e9 b9 74 fc 25 fe bd 68 a6 92 11 10 51 a6 41 a0 fa bc a1 de c6 ac 94 9c 66 05 ee 2a 76 66 69 e3 dc 88 73 d2 18 eb 56 02 ac 42 25 26 1a 4c cb 6f ac 7e 7d a8 22 7f 69 14 8b 73 7d 27 44 43 39 e3 4e 8f 27 ae 3a 51 ec 6a 6e 04 ba b6 d7 16 58 91 03 de 76 97 ae 11 fb f1 8f e2 ee ce c8 3d ba 15 d3 09 94 ed d8 f9 65 63 3a 75 0b a5 e5 8b 43 fa 4b 92 17 ed 60 d5 9d 1b 33 21 9d 54 3f 9e 22 93 d6 06 3c 8b ab 79 9a 37 33 f9 a7 70 91 46 ee 04 da 17 a4 2f db 93 ce c6 e6 3a 02 37 61 a0 ea 23 3c 21 30 46 41 fa 2c 93 63 33 66 28 de 90 67 c9 1d bd 98 5c d5 6d c4 0b 5e 96 20 38 f7 ac 72 50 75 1b 2b 24 2e 7b			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/08/2023T01:11:32Z / 23/08/2023T19:11:32-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/08/2023T01:11:32Z / 23/08/2023T19:11:32-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6138331			
	Datos estampillados	3B905B345D6BAED6AF078337628AFDDAFC777D9F4BF45026597F652E2CBB221B			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/08/2023T03:42:00Z / 22/08/2023T21:42:00-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	2e b2 23 cc d5 c7 94 42 81 ca 1f 23 65 f1 e8 76 1d 78 0b 23 46 44 05 9c 8d 3a 3b cc e9 f3 16 20 28 84 87 a3 38 14 d7 b4 7b 15 5d 1a 74 0f b6 13 e0 24 a6 44 5d 85 da 3a 52 6f 0a 48 59 9d 0a e8 81 87 aa 65 2e e3 17 f2 54 39 ec cf fa d2 4d d8 db 57 a3 ba 79 50 59 40 de 8a e3 5c df 94 b2 c0 d9 5e 36 8b 1e 05 d6 37 39 14 19 2e 97 ff 78 82 30 d8 32 2c 4a d9 7f 90 44 86 e0 65 30 b4 d2 62 88 3b 2a 21 ed 27 07 9d e8 a2 0d 4f bd e2 20 29 96 83 a1 71 60 0a 7a 63 5c 36 ba 23 e2 3a 6e e0 d2 aa 6c fa 10 e0 8f 82 db 70 cd a0 24 aa 5f 80 a5 9c 7b 63 e9 4e 59 e5 07 a3 84 71 d7 e7 84 36 e0 b5 a0 53 9f 52 00 51 36 5d c7 6a 7e fe 90 f4 1c 95 1a fb 23 2c 66 50 ec ef 41 75 9a f3 c7 e2 38 46 d8 f3 32 8a c8 8c 22 52 98 88 c1 fe e2 89 b0 a5 c2 c8 d7 ce dd d3 4c b1 45 0d be 8c 1d 15			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/08/2023T03:45:09Z / 22/08/2023T21:45:09-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/08/2023T03:42:00Z / 22/08/2023T21:42:00-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6133537			
	Datos estampillados	8C88650F8A2D7F68DE91EEF6EC5D544FC2E7337E1FECC9575B85782B71273F67			